DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

SUMINISTRAR TIQUETES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL DELEGADO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES."

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º PS-MC-011-FLOR-CAU-2026.

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

18 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el Estudio Previo requerido para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Dicho estudio tiene como finalidad justificar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de la contratación, definir las condiciones del objeto a contratar, establecer los criterios de selección y asegurar la transparencia, trazabilidad y suficiencia legal de la actuación administrativa, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, deja constancia de que el presente Estudio Previo constituye el soporte técnico, jurídico y económico indispensable para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Este documento no solo garantiza la adecuada planeación y la correcta definición del objeto contractual, sino que también asegura la aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia y publicidad que rigen la contratación estatal. Asimismo, se reafirma que todas las actuaciones derivadas del proceso se registrarán en el SECOP II como fuente oficial, permitiendo la trazabilidad y el control ciudadano sobre la gestión pública. Con ello, la Entidad busca promover la igualdad de oportunidades entre los oferentes, fortalecer la confianza institucional y asegurar que la contratación responda de manera efectiva a las necesidades de la comunidad, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: Noviembre de 2026.
-Dependencia responsable: Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal
-Tipo de contrato: Suministro

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La necesidad de elaborar estudios previos obedece a la obligación de las entidades estatales de garantizar una adecuada planeación contractual, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el municipio, estos estudios resultan indispensables, ya que permiten identificar y justificar la necesidad pública que se pretende atender, definir con claridad el objeto contractual, analizar el mercado disponible, estimar el presupuesto oficial y evaluar los riesgos asociados. De esta manera, se asegura que los recursos públicos se administren con eficiencia y transparencia, que la contratación se adelante bajo criterios de selección objetiva y que las decisiones administrativas cuenten con soporte técnico y jurídico suficiente para satisfacer de manera adecuada las necesidades de la comunidad.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se elabora el presente Estudio Previo con el fin de establecer la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación correspondiente.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato según la modalidad aplicable, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones. Por su parte, el numeral 7 del mismo artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, junto con las autorizaciones y aprobaciones necesarias, deben ser analizadas e impartidas antes del inicio del proceso de selección o de la suscripción del contrato.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos definitivos y el contrato. Estos documentos deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo los procesos de mínima cuantía, garantizando así la transparencia, trazabilidad y suficiencia legal de la actuación administrativa.

La presente actuación se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Estos principios orientan la función pública, que debe estar al servicio de los intereses generales y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Florencia, Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de promover y garantizar los espacios de participación efectiva de la población víctima del conflicto armado, propiciando las condiciones necesarias para que sus representantes puedan ejercer adecuadamente las funciones de interlocución, representación, seguimiento y participación ante las diferentes instancias institucionales.

En este sentido, la Ley 1448 de 2011, particularmente en sus artículos 192, 193 y 194, establece disposiciones orientadas a garantizar la participación efectiva de las víctimas en los escenarios de diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas que las afectan, reconociendo la importancia de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas como espacios de representación e interlocución con las entidades del Estado.

En desarrollo de lo anterior, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas que permitan al delegado de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Florencia, Cauca, desplazarse a los lugares donde deba atender reuniones, encuentros, jornadas, convocatorias y demás actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones de representación y participación.

Para tal efecto, se requiere disponer de los recursos necesarios para cubrir los desplazamientos mediante transporte terrestre automotor intermunicipal, toda vez que la falta de apoyo para la movilidad puede constituir una limitación para el ejercicio efectivo de sus funciones y dificultar su participación en los diferentes escenarios institucionales convocados.

En consecuencia, el Municipio de Florencia, Cauca, considera necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es “SUMINISTRAR TIQUETES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL DELEGADO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”, con el propósito de asegurar su movilidad oportuna hacia los destinos previamente autorizados y facilitar el cumplimiento de las actividades propias de su representación.

De esta manera, la contratación proyectada permitirá fortalecer los mecanismos de participación de la población víctima del conflicto armado, contribuir al ejercicio de sus derechos y garantizar el acompañamiento institucional necesario para el desarrollo de los espacios de participación, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y colaboración que orientan la actuación administrativa y con los fines esenciales del Estado.

Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley y cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

3.1 Objeto contractual: "**SUMINISTRAR TIQUETES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL DELEGADO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES"**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2 EXIGENCIAS CONTRACTUALES GENERALES

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada.

2. Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato.

3. Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo.

4. Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

5. Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

6. Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en la invitación publica y estudios previos, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC

En los estudios previos y la invitación publica resulta pertinente señalar que la utilización de los códigos UNSPSC asegura la correcta identificación y clasificación de los bienes y servicios objeto de contratación, lo cual fortalece la transparencia, la trazabilidad y la comparabilidad en el proceso. Estos códigos, al ser un estándar internacional, permiten uniformar la descripción de lo que se adquiere, evitando ambigüedades y facilitando tanto la planeación como el control de las adquisiciones. De esta manera, su inclusión en los estudios previos constituye un soporte técnico y normativo que respalda la suficiencia del análisis y garantiza que las decisiones adoptadas puedan ser verificadas y defendidas ante instancias de control y auditoría.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Transporte de pasajeros	78000000	78110000	78111500
Transporte de pasajeros por carretera	78000000	78110000	78111800

3.4 Especificaciones del objeto contractual

3.3.1 Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de las bocas se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a las entidades estatales a definir requisitos claros y suficientes que garanticen la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes objeto de contratación. Dichas especificaciones responden a la necesidad de asegurar que los elementos suministrados cumplan con parámetros de resistencia, durabilidad y compatibilidad con los sistemas existentes, permitiendo que los oferentes presenten propuestas ajustadas y comparables.

La inclusión detallada de estas especificaciones en el pliego de condiciones asegura la transparencia y la trazabilidad del proceso, evitando ambigüedades y reduciendo riesgos de incumplimiento o sobrecostos. De esta manera, se garantiza que los bienes adquiridos se adapten plenamente al uso previsto por el Municipio de Florencia, Cauca, optimizando los recursos públicos y asegurando la satisfacción de las necesidades técnicas y operativas de la administración.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR	CANTIDAD
1	FLORENCIA, CAUCA	EL BORDO, CAUCA	$ 30.200	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO
2	EL BORDO, CAUCA	FLORENCIA, CAUCA	$ 30.200	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO
3	FLORENCIA, CAUCA	POPAYÁN, CAUCA	$ 60.400	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO

4	POPAYÁN, CAUCA	FLORENCIA, CAUCA	$	60.400	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO
5	FLORENCIA, CAUCA	BOGOTÁ D.C.	$	256.700	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO
6	BOGOTÁ D.C.	FLORENCIA, CAUCA	$	256.700	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO
7	FLORENCIA, CAUCA	CALI	$	120.800	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO
8	CALI	FLORENCIA, CAUCA	$	120.800	DE ACUERDO A NECESIDAD HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

4.1 Obligaciones Específicas el Contratista

1. Suministrar los tiquetes de transporte terrestre automotor intermunicipal requeridos por el Municipio de Florencia, Cauca, para garantizar el desplazamiento del delegado de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas.
2. Expedir los tiquetes de acuerdo con los destinos, trayectos, fechas y horarios previamente solicitados y autorizados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los tiquetes, de manera que el beneficiario pueda realizar los desplazamientos en las fechas y horarios requeridos.
4. Suministrar tiquetes correspondientes a empresas de transporte terrestre automotor legalmente habilitadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.
5. Garantizar que los tiquetes contengan la información necesaria para identificar al pasajero, el trayecto, la fecha y hora del viaje, así como las condiciones de utilización del servicio.
6. Realizar las gestiones necesarias para modificar o reexpedir los tiquetes cuando existan cambios debidamente autorizados por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones de la empresa transportadora.
7. Asumir los costos derivados de errores en la expedición de los tiquetes que sean atribuibles al contratista, sin que ello genere cobros adicionales para el Municipio.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los precios y condiciones económicas presentados en la propuesta y aceptados por el Municipio.
9. Entregar al supervisor los soportes de los tiquetes expedidos y suministrados, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro oportuno de los tiquetes o la realización de los desplazamientos requeridos.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos que integran el proceso de selección y las disposiciones legales aplicables.

4.2 Obligaciones del Municipio de Florencia, Cauca

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

5. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia, Cauca, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Suministro, bajo la modalidad de Mínima Cuantía

7.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.460.000,00) M/CTE.** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 1%=Será Descontada Del (Os) Pagos

3. Estampilla pro electrificación rural 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 6x1000=Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla pro Universidad del Cauca 1%=Será descontada del (os) pagos o se confirma el pago con el recibo de la universidad.

b) Retención del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

7.2 Forma de pago

El Municipio de Florencia, Cauca, pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los tiquetes de transporte terrestre automotor intermunicipal efectivamente solicitados, expedidos y suministrados, conforme a las necesidades de desplazamiento del delegado de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los soportes que acrediten el suministro de los tiquetes, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la entidad.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica y hasta concurrencia del valor total del contrato, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos correspondientes.

En todo caso, el Municipio reconocerá y pagará únicamente los tiquetes efectivamente solicitados y suministrados, sin que puedan superarse los recursos destinados para la ejecución del contrato.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**				**VALOR**
2.3.2.02.02.009-410103801-1500-1.0-55.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad, sociales y personales				$ 1.000.000,00
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	317	CDP de fecha	25 de julio de 2026
	TOTAL				$ 1.000.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**				**VALOR**

2.3.2.02.02.009-410103801-1500-1.0-55.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad, sociales y personales				$ 460.000,00
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	428	CDP de fecha	28 de octubre de 2026
	TOTAL				$ 460.000,00

7.4 Plazo total de ejecución : El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder la correspondiente vigencia fiscal y previa suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar a ello.

La ejecución estará sujeta a las necesidades de desplazamiento del delegado de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Florencia, Cauca, y al suministro efectivo de los tiquetes requeridos durante dicho periodo, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de contratos que permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal debe justificar previamente a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En este caso, se acude a la modalidad de mínima cuantía, definida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a su modificación por la Ley 2069 de 2020, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a

2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", se realizó el análisis correspondiente al mercado aplicable al presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados.

La Entidad identificó la necesidad de adquirir menaje, electrodomésticos y equipos de cocina destinados a las instituciones educativas rurales del municipio de Florencia, Cauca, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, apoyo logístico y bienestar para la comunidad estudiantil. Esta dotación permitirá mejorar la infraestructura de las sedes educativas, optimizar el desarrollo de actividades escolares y comunitarias, y asegurar ambientes dignos y funcionales para los estudiantes.

Para establecer el presupuesto oficial y verificar la viabilidad técnica y económica del presente proceso de contratación, se realizó la consulta y recopilación de información de mercado relacionada con el suministro de tiquetes de transporte terrestre automotor intermunicipal, teniendo en cuenta los posibles trayectos, destinos y condiciones requeridas para garantizar el desplazamiento del delegado de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Florencia, Cauca.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las tarifas y condiciones comerciales ofrecidas para la prestación del servicio de transporte terrestre intermunicipal, así como los costos asociados a la expedición y suministro de los tiquetes, con el propósito de establecer un valor estimado acorde con las condiciones actuales del mercado y las necesidades de la Entidad.

El análisis realizado permite establecer la viabilidad económica del proceso y contar con una referencia para determinar el presupuesto oficial, procurando que los recursos públicos destinados a esta contratación respondan a criterios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad en el manejo del gasto público.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende hasta la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.460.000,00) M/CTE, valor que será ejecutado mediante pagos parciales, de acuerdo con los tiquetes de transporte terrestre intermunicipal efectivamente solicitados, expedidos y suministrados, conforme a las necesidades de desplazamiento del delegado y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, el valor ejecutado no podrá superar el presupuesto oficial asignado, y el Municipio únicamente reconocerá los servicios efectivamente requeridos y suministrados durante el plazo de ejecución contractual.

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la plataforma SECOP II, se identificaron contratos cuyo objeto contractual guarda similitud con el presente proceso de compraventa de ayuda humanitaria inmediata para personas víctimas del conflicto armado.

En este sentido, y frente a la demanda registrada por otras entidades, se revisaron los archivos disponibles en SECOP, de los cuales se extrajo información relevante sobre procesos contractuales con objetos similares. Dichos antecedentes permiten identificar rangos de precios, condiciones de entrega y proveedores potenciales, quienes cuentan con experiencia comprobada en la suministración de bienes de primera necesidad y podrían participar en el presente proceso de selección de contratista.

Este análisis comercial constituye un insumo fundamental para validar la existencia de un mercado activo y plural, garantizando la viabilidad técnica y económica del proceso y asegurando que la contratación se adelante bajo los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA	$ 8.000.000
2023	ALCALDÍA DE BOGOTÁ	SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO A REUNIONES, ENCUENTROS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.	$ 4.800.000
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ CAUCA	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ.	$ 4.500.000
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	$ 5.000.000
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN	SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS EN ESPACIOS DE CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y	$4.270.022

	SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. SAN SEBASTIÁN CAUCA.	
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ CAUCA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	$ 5.000.000

8.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas especiales de la modalidad de mínima cuantía, la Entidad seleccionará la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y demás requisitos establecidos en la presente invitación pública.

En consecuencia, una vez vencido el plazo para presentar ofertas, el Municipio de Florencia, Cauca, verificará inicialmente la oferta económica y establecerá el orden de elegibilidad de acuerdo con el menor precio ofertado. Posteriormente, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones exigidas en la invitación respecto del proponente ubicado en el primer lugar. Si este no cumple, se procederá con la verificación de la oferta que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente, hasta identificar una propuesta que satisfaga las exigencias del proceso.

La oferta económica deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad. En todo caso, si el precio ofertado presenta indicios de ser artificialmente bajo, el Municipio requerirá al proponente para que explique las razones que lo sustentan, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y determinará si resulta viable continuar con su evaluación.

En caso de empate en el menor precio ofertado, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la normativa vigente, y reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden sucesivo y excluyente allí previsto.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar

y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en él, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRATISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No aplica, de acuerdo con lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

13.LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, dentro del mismo término establecido para presentar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar que el proceso se limite a MiPymes, siempre que se cumplan los criterios y requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, relativos a la existencia mínima de la empresa, el valor del proceso y las condiciones de participación, garantizando así la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal.

Elaborado: 18 de noviembre de 2026.

Responsable:

JUAN FELIPE RAMOS SILVA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal

Elaboro Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Revisó y Aprobó en su componente técnico Dr. Juan Felipe Ramos Silva - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal